República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
teléfono: 605588691 ext. 131
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	MARÍA JOSÉ GUERRERO MORENO.
DEMANDADO	JUAN MANUEL GUERRERO MORENO.
RADICACIÓN	15001-31-10-003-2023-00623-00.

El despacho mediante auto de quince (15) de marzo de 2024, inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para que la subsanara; termino del cual no hizo uso precluyendo así su oportunidad. En consecuencia, se RECHAZA. El Juzgado se abstiene de ordenar su devolución por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÌNEZ
Juez

OEM

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd817f1e7c0f20fb2535216fdb9dbf2ae2c667efb058a3f4e4c3c2692ac37611**

Documento generado en 22/04/2024 07:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica